



A

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO TELEFÓNICO, TELEFONÍA IP, INTERNET  
DEDICADO Y ADSL, PARA EL EDIFICIO CONSISTORIAL Y DEMÁS  
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

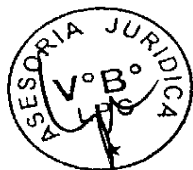
ENTEL S.A.

En San Bernardo, a 17 de junio de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Rut 69.072.700-5, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 5.667.271-0, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “**el municipio**” o “**la Municipalidad**” y por la otra, ENTEL CHILE S.A., Rut 92.580.000-7, en adelante “**ENTEL**” o la “**Contratista**” representada por don **ALFREDO PAROT D.**, cedula nacional de identidad N° 7.003.573-1, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello N° 2687, comuna de Las Condes, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, mediante propuesta pública en el portal Chilecompras, tramitada con el código 2342-18-LP09, de fecha 14 de mayo de 2009, llamó a licitación para los servicios de mejoramiento del servicio telefónico e Internet y su posterior servicio de mantención. Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 7.334 de fecha 11 de Junio de 2009 se adjudicó la licitación referida a la empresa Entel S.A, con la que se contrata la provisión de Servicio Telefónico IP, Internet Dedicado, plan de servicio local medido y servicio Internet ADSL para el edificio Consistorial y demás dependencias municipales, todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas, Aclaraciones y oferta realizada por ENTEL S.A., documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Los servicios contratados en virtud del presente instrumento con la empresa ENTEL Chile S.A. son los siguientes:

- I. En cuanto al Mejoramiento del Servicio Telefónico, se comprenden los siguientes temas:
  - Actualización o reemplazo de la central existente según Especificaciones Técnicas.
  - Proporcionar un número de aparatos telefónicos y anexos definidos en las Especificaciones Técnicas.
  - Servicio de Mantención Integral del Sistema Telefónicos definido en las Especificaciones Técnicas.
  - Proporcionar las Líneas correspondientes.
  - Actualización de todas las líneas directas a la central.





- Servicio de Información telefónico.
- Servicios de Emergencia 800 (4 números como mínimos).
- Servicios Adicionales Instalaciones, modificaciones y Promociones.
- Proporcionar servicios ADSL de acuerdo con la Ofertar de precio unitario.
- Soporte de gestión de llamadas entrantes.
- Implementación de Conversor a Celular Inteligente (con la capacidad de identificar a que compañía se esta realizando la llamada y seleccionar la ruta mas económica entre todas las posibilidades con las que contemos.)

II. En cuanto al Servicio de Internet dedicado comprende los siguientes temas:

- Servicio de Navegación
- Servicio de Email Municipal. (Funcionarios)
- Radio Online
- Servicio FTP
- Direcciones IP públicas
- Configuración del Servicio
- Soporte y Mantención permanente de todos los dispositivos y servicios.
- Soporte de gestión de navegación.
- Overbooking o Desagregación solicitado 1:1 (especificado detalladamente en la oferta)
- Posibilidad futura de aumento de Banda Ancha

**TERCERO:** El plazo de duración del contrato será cuatro años, contados desde la fecha de suscripción.

**CUARTO:** Los plazos de las diferentes etapas, trabajos de implementación y otros, se ajustarán a las programaciones en carta Gantt que el contratista presentó como parte de su oferta, pudiendo variar el orden de las labores, sin exceder del plazo máximo contemplado en ella.

**QUINTO:** Los valores a cancelar por la Municipalidad serán los ofertados por ENTEL S.A. en el proceso de licitación mediante los documentos denominados formatos anexos, los cuales a continuación se describen:

**I. FORMATO N°4.1, OFERTA ECONÓMICA, PROPUESTA PÚBLICA  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TELEFÓNICO Y SU POSTERIOR SERVICIO  
DE MANTENCION”**

A. Valor de Oferta

	Valor Mensual Neto en UF	Valor Mensual Total en UF
Valor Servicio de Telefonía	120.000 min.- UF 54,00 130.000 min. - UF 58,00 140.000 min. - UF 62,00	UF 64,26 UF 69,02 UF 73,78





I. Municipalidad de San Bernardo



B. Valor los Servicios de Mantenición Técnica Integral

	Oferta en UF	
	Oferta Mejoramiento de la Planta	Oferta Reemplazo de la Planta
Valor por el Servicio de Mantenición Técnica Integral		UF 32,67

C. Valor de Tarificación

Valor por los Servicios de Voz	Oferta mejoramiento Servicio Telefónico			
	Valores Horarios (minutos por mes)			
	Valor trama	Normal	Reducido	Nocturna
SLM		9,4		
Llamada a Teléfonos Fijo		9,4		
Llamada a Teléfonos Larga Distancia		19,5		
<b>TOTAL</b>				
Mas proposición de descuento del total a cancelar mensualmente				

Valor por los Servicios de Voz	Oferta mejoramiento Servicio Telefónico			
	Valores Horarios (minutos por mes)			
	Compañías	Normal	Reducido	Nocturna
Llamada a móviles	Entel	88,4		
Llamada a móviles	claro	88,4		
Llamada a móviles	movistar	88,4		
Llamada a móviles	Nextel 41	145,4		
Llamada a móviles	Nextel 42	145,4		
Llamada a móviles				
<b>TOTAL</b>				
Mas proposición de descuento del total a cancelar mensualmente				



	Oferta en UF	
	Oferta Mejoramiento de la Planta	Oferta Reemplazo de la Planta
Valor anexo adicional (equipamiento y solución IP)		
Valor anexo reemplazo (de análogo a IP)		UF 113,98

## II. FORMATO N°4.2, OFERTA ECONÓMICA, PROPUESTA PUBLICA, "IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO"

### A. Valor de Oferta

	Valor Mensual Neto en UF	Valor Mensual Total en UF
Valor Servicio de Internet Dedicado.	40mb /40 mb UF 70,0	UF 83,3
Valor Internet Wifi, ADSL o Similar.	2 MB /256KB UF 1,97	UF 2,34

### SEXTO: En cuanto a las garantías:

#### GARANTÍAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TELEFÓNICO

- A. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Al momento de firmar el presente contrato, ENTEL entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía. Esta garantía tiene el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a un \$10.000.000 (diez millones de pesos), con una vigencia mínima que excede en sesenta (60) días corridos al plazo indicado en el contrato.

El adjudicado podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta transcurrido al plazo de 30 días después de la fecha de pago efectivo. La garantía deberá estar extendida a nombre de la Municipalidad, y deberá ser tomada por el adjudicado, no aceptándose garantías tomadas por terceros.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N°22 y siguientes establecidas en las Bases



administrativas.

- b) En el evento de que exista una acción judicial en contra de la I. Municipalidad de San Bernardo, por la responsabilidad subsidiaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones provisionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que el presten servicios a este; e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las Instituciones Provisionales, La Municipalidad hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservara el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

B. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Mantención: Al momento de firmar el presente contrato, ENTEL entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía. Esta garantía tiene el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el Fiel Cumplimiento de la Mantención, por un monto equivalente a dos (2) mensualidades, según la oferta del proponente, con una vigencia que exceda en 60 días a la fecha de termino del contrato.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) En caso de no cumplir con el punto N° 22 letra D de las bases administrativas cuando sea solicitado.
- b) En caso de no cumplir con el punto N° 22 letra E de las bases administrativas.

## GARANTÍAS IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

A. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Al momento de firmar el presente contrato, ENTEL entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía. Esta garantía tiene el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a un \$3.000.000 (tres millones de pesos), con una vigencia mínima que excede en sesenta (60) días corridos al plazo indicado en el contrato.

El adjudicado podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta transcurrido al plazo de 30 días después de la fecha de pago efectivo. La garantía deberá estar extendida a nombre de la Municipalidad, y deberá ser tomada por el adjudicado, no aceptándose garantías tomadas por terceros.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N°24 y siguiente establecidas en las Bases Administrativas.
- b) En el evento de que exista una acción judicial en contra de la I. Municipalidad de San Bernardo, por la responsabilidad subsidiaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones provisionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que el presten servicios a este; e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las Instituciones Provisionales, La Municipalidad hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el



pago de dichas demandas y se reservara el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

**SÉPTIMO: En el cumplimiento del presente contrato ENTEL deberá además:**

- Adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsables del pago de las indemnizaciones que correspondan.
- Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes, y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que correspondan. El municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el municipio podrá poner termino al contrato y hacer efectivas las boletas de garantía del mismo.
- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato
- Designar a un supervisor técnico el cual estará a cargo de fiscalizar directamente en terreno los trabajos y será el coordinador con la Inspección Técnica de Servicio.
- El contratista adjudicado deberá capacitar a los operadores y usuarios del sistema (Funcionarios Municipales a determinar)
- Será obligación del contratista señalar las obras de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- El sistema tendrá una mantención preventiva que se realizara mensualmente, en donde se realizaran las siguientes medidas: visita, verificación del sistema, limpieza general y ajustes menores, lubricación y revisión de los sistemas mecánicos, ajustes del sistema eléctrico y accesorios, además de los requerimientos que disponga la ITS y las demás mantenciones no incluidas precedentemente.
- El sistema (central telefónica) tendrá una mantención correctiva, las cuales son operaciones no programadas ni previstas como consecuencia de la explotación de las mismas, son labores para restituir el correcto funcionamiento del sistema. Esta mantención consiste en la reparación de averías en los equipos y/o instalaciones debido a la degradación causada por el uso. Estas visitas serán del requerimiento del Director de Administración y Finanzas o de el ITS.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- Ejecutar los servicios materia del contrato en conformidad con las bases administrativas y especificaciones técnicas.
- Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en



cuenta al momento de realizar la oferta.

- Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señale por escrito el Inspector Técnico del Servicio (ITS).
- En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia en el Libro Manifold dándose un plazo definido por el I.T.S. para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al I.T.S., además de la aplicación de las multas que correspondan a no visar la factura hasta su cumplimiento.
- Se considerará que el contratista, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.
- Entregar Soporte Técnico 7x24, es decir, todos los días de la semana durante las 24 horas, a través de una mesa de ayuda.
- Responder ante los organismos competentes de toda infracción que derive del funcionamiento del servicio contratado.
- Mantener el sistema telefónico y de Internet en perfecto estado de funcionamiento, efectuando por su cuenta todas las reparaciones, reemplazos y ajustes que se requieran, cubiertos por el servicio de mantención.

**OCTAVO:** La fiscalización tanto de la central telefónica, como de la mantención estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, quien designara a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.

El Inspector Técnico de Servicio supervisara directamente la ejecución de las labores estipuladas en el contrato, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las anotaciones que correspondan en el Libro Manifold.

El contratista deberá proporcionar un Libro Manifold, autocopiativo, foliado que se denominara "Libro de Control", en el cual el Inspector Técnico de Servicio registrara una vez por semana, las observaciones que estime convenientes, respecto a las labores que se están ejecutando y las deficiencias del servicio si la hubiere, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, indicando el plazo para que éstas sean subsanadas.

El libro Manifold de Control de actividades deberá permanecer en la Dirección de Administración y Finanzas. El supervisor de la empresa, debidamente autorizado, deberá concurrir a dicha oficina al menos una vez por semana y cada vez que sea citado por la ITS, para imponerse de la anotaciones en el libro Manifold, firmado el libro y retirando una copia de lo observado.



La fiscalización de la mantención estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas quien designara un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.

## **NOVENO: En cuanto a la Aplicación de multas, apelación y ratificación.**

### **MULTAS POR EL SERVICIO TELEFÓNICO**

#### 1. Aplicación de Multas

Las multas serán aplicadas por el Director de Administración y Finanzas previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor de la UTM será tomada al día en que se haya incurrido en la falta.

El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

#### 2. Multas:

El Mandante aplicara administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM.

A Continuación se detallan las infracciones que hayan incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

- A) Por utilizar equipos y materiales no indicados, ni autorizadas por la Inspección Técnica, la multa será de diez **(10) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- B) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de diez **(10) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- C) Por atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto por el ITS para subsanar las observaciones o para reponer de daños a bienes municipales dadas por este, se aplicará una multa de cinco **(5) UTM** por cada vez que suceda.
- D) Por cada día de atraso en que la empresa no ponga disposición de la Municipalidad equipos de reemplazo, dentro del plazo fijado para el efecto. Se aplicara una multa de diez **(10) UTM** por cada día de atraso.
- E) Por no cumplir con las obligaciones del adjudicado indicadas en el punto N° 22, la multa será de diez **(10) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- F) Se multara con cinco **(5) UTM** por cada hora en que el sistema se paralice, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, que el contratista deberá acreditar ante el ITS.
- H) **POR MALOS TRATOS**  
Se multará con cinco **(5) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos







tratos de palabra con el Público en general, ITS o personal Municipal.

### 3. Apelación a las Multas

El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Administración y Finanzas, dentro de los dos primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 27.4, siguiente de las Bases Administrativas.

El Director de Administración y Finanzas, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación. En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de al Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, si se recurre para ello en el plazo de cinco (5) días contados de la notificación de la resolución del director de administración y finanzas. En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

La apelación se realizará por multa en forma individual.

### 4. Aceptación de la Apelación

La aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

### 5. Pago de las Multas

Del total de las multas registradas en el período de vigencia del contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al adjudicado, a través, del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar por el servicio prestado.

## MULTAS POR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO

### 1. Aplicación de Multas

Las multas serán aplicadas por el Secretario Comunal de Planificación previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al





contratista. El valor de la UTM será tomada al día en que se haya incurrido en la falta.

El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

## 2. Multas:

El Mandante aplicara administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM.

A Continuación se detallan las infracciones que hayan incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

- A) Por utilizar equipos y materiales no indicados, ni autorizadas por la Inspección Técnica, la multa será de diez **(10) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- B) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de diez **(10) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- C) Por no reponer el servicio de Internet Dedicado (en el caso de un corte), dentro del plazo dispuesto por el ITS, se aplicará una multa de diez **(10) UTM** por cada vez que suceda.
- D) Por no reponer el servicio (en un 100% de operatividad), en el caso de falla o reducción de la calidad del ancho de banda, dentro del plazo fijado por el ITS. Se aplicará una multa de diez **(10) UTM** por cada vez que ocurra.
- G) Por no cumplir con las obligaciones del adjudicado indicadas en el punto N° 24 de las Bases Administrativas, la multa será de dos **(2) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- H) **POR MALOS TRATOS**  
Se multará con diez **(10) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el Público en general, ITS o personal Municipal.

## 3. Apelación a las Multas

El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Secretario Comunal de Planificación, dentro de los dos primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 28.4, siguiente de las Bases Administrativas.

El Director de Administración y Finanzas, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación. En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de al Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, si se recurre para ello en el plazo de cinco (5) días, contados de la notificación de la resolución del Secretario Comunal de Planificación. En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la





apelación.

La apelación se realizara por multa en forma individual.

#### 4. Aceptación de la Apelación

La aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

#### 5. Pago de las Multas

Del total de las multas registradas en el período de vigencia del contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al adjudicado, a través, del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar por el servicio prestado.

**DÉCIMO:** El presente contrato regirá en adelante las relaciones contractuales entre ENTEL y la Municipalidad, entendiéndose incorporadas a el, tanto las Bases Administrativas como las Especificaciones Técnicas (TTR) y la oferta realizada por ENTEL en la propuesta pública. Sin perjuicio de ello, se entienden incorporados a éste, aquellos contratos tipo presentados por ENTEL en este acto, los cuales regirán a las partes suscriptoras en todo aquello que no contravenga el presente contrato, las Bases y demás documentos que rigieron el proceso, quedando expresamente excluido desde ya y a título meramente ejemplar la designación de un juez árbitro.

**DÉCIMO PRIMERO:** El pago al Proveedor por los servicios adquiridos se efectuará contra la entrega de los siguientes antecedentes y documentos.

##### 1. Pago de Servicio Planta Telefónica y Extensiones

- a) Informe final referido en el punto N° 32.1 de las bases administrativas.
- b) Factura firmada por la Director de Administración y Finanzas y el ITS. La facturación deberá realizarse a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700 – 5, dirección Eyzaguirre # 450.
- c) Listado del Personal empleado.
- d) Comprobantes de pago de las remuneraciones del personal empleado.

El pago se efectuara a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente,



mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregidos las diferencias.

## 2. Pago de Servicio Local Medido y Pago Servicio de Mantención

El Adjudicatario deberá presentar mensualmente la factura por cada servicio indicado en los puntos N° 29.1 y N° 29.3, de las Bases Administrativas, detallado en un informe anexo los cobros realizados. Los Pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de la presentación de la factura correspondiente. Si estas no presentan observaciones, las facturas serán visadas por el Director de Administración y Finanzas de acuerdo a la Inspección Técnica de Servicio.

## 3. Pago Servicio de Internet Dedicado

- a) Informe final referido en el punto N° 32.1 de las bases administrativas.
- b) Informe en caso de existir multa, según el punto N° 28 de las bases administrativas.
- c) Factura firmada por el Secretario Comunal de Planificación y el ITS. La facturación deberá realizarse a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, RUT 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre # 450.
- d) Comprobantes del pago de las remuneraciones del personal empleado directamente, en la habilitación y mantención mensual del servicio de Internet Dedicado.

El pago se efectuara a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregidos las diferencias.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, los formatos anexos, las especificaciones técnicas y todos aquellos documentos que rigieron la contratación del servicio, y los contratos tipo adjuntados por ENTEL, en la forma y condiciones señaladas en la cláusula décima precedente.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes establecen expresamente que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** En cuanto al término anticipado del contrato:

Término anticipado del contrato mejoramiento del servicio telefónico:

### A. Término de Contrato de Mutuo Acuerdo

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

### B. Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor



El incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases administrativas, las especificaciones técnicas o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho al Mandante para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proveedor, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- c) Si el adjudicatario llegase a brindar un servicio que no cumple con lo acordado, o entrega una cantidad de equipos que es menor a la adjudicación y que puedan encontrarse defectuosos.
- d) Si el adjudicatario o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una S.A. si algún miembro del directorio o gerente estuviere en esta situación.
- e) Si el adjudicatario entrega los equipos telefónicos excediendo en el tiempo estipulado con el ITS.
- f) Por acumular un total de multas igual o superior a 200 UTM, semestralmente.

El Proveedor deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

### **C. Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Proveedor una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse Término a los servicios o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al Proveedor, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, procediendo a devolver la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

Término anticipado del contrato de implementación servicio de Internet dedicado

#### **A. Término de Contrato de Mutuo Acuerdo**



El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo acuerdo, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**B. Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor**

El incumplimiento por parte del Proveedor de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho al Mandante para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proveedor, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- c) Si el adjudicatario entregare un servicio que no cumpla con los ofertado o entrega de equipos defectuosos y si entrega un número de equipos menor al adjudicado.
- d) Si el adjudicatario o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una S.A. si algún miembro del directorio o gerente estuviere en esta situación.
- e) Por cortes de Servicio de Internet (tres suspensiones dentro de un año), se aplicará una multa de 60 UTM, solo se permitirán cuando no sean responsabilidad del adjudicatario.
- f) Por acumular un total de multas igual o superior a 200 UTM, semestralmente.

El Proveedor deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

**C. Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITS, si se debe paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Proveedor una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse Término a los servicios o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al Proveedor, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, procediendo a devolver la garantía una vez que éste








haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 7.334 de fecha 11 de junio de 2009, y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 22.05.005.001.001 del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

  
**ALFREDO PARODI D.**  
P/P ENTEL S.A.  


  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
ALCALDE (S) DE SAN BERNARDO

  
**PEDRO URIBE MUÑOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**PFUM/facg**  
Control  
Secpla  
Adm y Finanzas  
Archivo.

